



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 674-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de diciembre del 2021.

#### VISTOS:

El Informe N° 747-2021-DSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Jimenez – Director de Supervisión de proyectos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, dispone respecto del principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa señala: concluida la obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral 12.5.3 establece que: “La oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico – Administrativo - Financiera, proporcionara a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar de proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico – Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta, (...)”;

Que, mediante Informe N° 747-2021-DSP/MPLC-GTJ el Ing. German Torobeo Jimenez – Director de Supervisión de Proyectos, remite propuesta de miembros para la conformación del Comité de Recepción de la obra: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN: EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE ALTO SAMBARAY – MARGARITAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°01-2021-MPLC/A numeral 1.20 mediante el cual delega facultades al Gerente Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, la Comisión de Recepción de la Obra: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN: EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE ALTO SAMBARAY – MARGARITAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, conformado por los siguientes profesionales:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
ING. DANTE QUISPE RAMOS	PRESIDENTE
ING. LILIANA MOLINA ROMAN	MIEMBRO
CPC. AUGUSTO DAVALOS DIAZ	MIEMBRO
ING. LUIS ALBERTO MALCA CERDAN – RESIDENTE	ASESOR
ING. JESUS ENRIQUE ALARCON YABAR - SUPERVISOR	ASESOR

**ARTÍCULO SEGUNDO** - El Comité designado en el artículo precedente, tiene un plazo no mayor de diez (10) días para verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC/Archivo  
Alcaldía  
OSP  
GIP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC. Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI/91179748